

Habiendo se dispuesto, que el lugar, o partido de Carolina y  
 su adyacente hasta el arroyo Capibari quede agregado al dis-  
 trito de la Villa del Rosario, cuyo limitado territorio no es  
 suficiente para el recindario, que contiene: el Comandante  
 de la Villa de Sabador hacia Ntirax de aquel partido.

Vol: 244

Sección: historia

Nº : 7

Año: 1840

Decretos del Doctor Francia.

Foj: 3

que otros de la misma naturaleza se introduxeron tambien  
 arbitrariamente sin facultad, los cuales en lo sucesivo se-  
 gun convenga serán igualmente trasladados a la enunciada  
 nueva poblacion y lugar de Terrecañi por ser conveniente,  
 que se vaya poblando, y ocupando la comarca de la Villa,  
 a fin de que aumentada, como ya está al presente su po-  
 blacion, no salgan sus moradores, abandonando su Pais natal,  
 a lugares extraños, y disputados, o de incierta pertenencia,  
 como han estado haciendo de algunos años acá sin

S

abiendo se dispuesto, que el lugar, o partido de Carolina y su adyacente hasta el arroyo Capibari quede agregado al distrito de la Villa del Rosario, cuyo limitado territorio no es suficiente para el vecindario, que contiene: el Comandante de la Villa de Sabrador hará retirar de aquel partido y territorio todos los nativos, o vecinos de la expresada Villa de Sabrador, que se hayan introducido, y se hallen morando en aquellos lugares, á donde vinieron sin permiso de Gobierno, trasladando los á establecerse con sus familias y haberes en la Poblacion de Texecani perteneciente á la propia Villa, sin consentirles, que se queden en otros lugares y mucho menos en los territorios del Pueblo de San Joaquin, en los que otros de la misma naturaleza se introduxeron tambien arbitrariamente sin facultad, los cuales en lo sucesivo segun convenga seran igualmente trasladados á la enunciada nueva poblacion y lugar de Texecani por ser conveniente, que se vaya poblando, y ocupando la comarca de la Villa, á fin de que aumentada, como ya está al presente su poblacion, no salgan sus moradores, abandonando su Pais natal, á lugares extraños, y disputados, ó de incierta pertenencia, como han estado haciendo de algunos años acá sin

anuencia, y aun contraviniendo á las disposiciones de Go-  
bierno, todo en inteligencia de que á mas de los raxios  
auxilios de hexxamientas, y azero que se há ministrado  
al proprio Comandante para su distribucion á los  
pobladores mas necesitados: se les declaxa á todos ellos  
asi á los que ya se hallen establecidos en Terrecañi co-  
mo á los que ahora fueren: á establecerse allí, exentos  
de Contribucion fructuaria y alcabala por el tiempo  
de tres años contados desde esta fecha. Aunzion  
de Enero primero de mil ochocientos cuarenta.

*Manica*



*Diazpo Letino*

*Acuar. del Sup. Gov*

22  
H. N. 21.

59  
61

Habiendo se ya disminuido el Caudal de Tesoreria de algunos años acá en mas de doscientos mil pesos por no ser competentes los ingresos, y que los gastos en lo sucesivo van á aumentax se considerablemente con el sueldo de mas de setecientos Reales: el ministro Tesorero tendrá en adelante desde esta fecha el sueldo de cuarenta pesos por mes, y el Interventor la mitad que son veinte pesos. Anuncio y Enero primero de mil ochocientos cuarenta.

Por  
M. M. M. M. M.

Considerando esta Soberana Junta el grave peso de las complicadas funciones del Ministerio de Hacienda en la administracion general de los gruesos fondos del Estado con responsabilidad: se le señala desde el primero de Octubre veinte pesos mensuales ademas de los cuarenta que tiene de sueldo; y al Oficial Interventor cinco pesos mas sobre los veinte que en la actualidad goza debiendo contax se desde la misma data. Octubre 29 de 1840 -

Ortiz Cañete  
Araoz

Pereyra

Maldonado

José Gabriel Bonítez  
Secret. de Gob.

24) 3  
60 67  
L. N.º 23

Habiendo sido de veinte y nueve pesos corrientes el sueldo asignado anteriormente al grado de Capitan en las Tropas del Estado: Se abonará este mismo sueldo en adelante á todo Capitan sea de infanteria, artilleria ó caballeria, y para su observancia se pasará este decreto á la Real Caxa general. Anunciacion y Mayo tres de mil ochocientos cuarenta.

Al  
Mando  
de

68